

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte accionada venció, sin que se formulara objeción alguna. Adicionalmente, el suscrito procedió a elaborar la liquidación a fin de verificar si la misma arroja un saldo en favor de la demandada, conforme fue expuesto por esta. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Interlocutorio	No. 323
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Marta Lucía Restrepo Villa
Demandado	Irma Castrillón Maldonado
Radicado	05679 40 89 001 2003-00119 00
Asunto	Termina por pago total de la obligación.

Visto el informe anterior y atendiendo que por la Secretaría del despacho se efectuó la liquidación del crédito, constatando que con las retenciones al salario de la demandada se cubre la totalidad de la obligación; se procederá a decretar la terminación del proceso en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez que para este proceso se ha consignado la suma de \$17.749.081,00, de los cuales se ha entregado a la parte actora \$11.797.885, correspondiéndole además respecto del saldo que actualmente obra en la cuenta del Despacho, un total de \$4.839.464,67, representado en los siguientes depósitos judiciales:

Nro. título	fecha constitución	Valor
413630000011904	14/03/2019	\$ 225.711,00
413630000012079	25/04/2019	\$ 225.711,00
413630000012175	20/05/2019	\$ 225.711,00

413630000012284	18/06/2019	\$ 225.711,00
413630000012387	08/07/2019	\$ 258.826,00
413630000012509	08/08/2019	\$ 147.039,00
413630000012530	14/08/2019	\$ 255.619,00
413630000012647	19/09/2019	\$ 254.491,00
413630000012758	22/10/2019	\$ 254.491,00
413630000012856	18/11/2019	\$ 250.462,00
413630000012979	16/12/2019	\$ 254.491,00
413630000013004	18/12/2019	\$ 287.862,00
413630000013230	21/02/2020	\$ 254.460,00
413630000013315	19/03/2020	\$ 245.653,00
413630000013406	21/04/2020	\$ 268.378,00
413630000013568	11/06/2020	\$ 290.897,00
413630000013574	11/06/2020	\$ 280.106,00
413630000013583	11/06/2020	\$ 70.890,00
413630000013700	10/07/2020	\$ 280.106,00
413630000013777	06/08/2020	\$ 280.106,00
FRACCIONAMIENTO TÍTULO 413630000013871 (\$280.106,00)	07/09/2020	\$2.743,67
TOTAL		\$4.839.464,67

Así mismo, dado que existe un saldo a favor de la demandada por valor de \$1.111.731,33, se ordenará la entrega de tal suma a la accionada, representada en los depósitos judiciales que a continuación se relacionan:

Nro. título	fecha constitución	Valor
413630000013961	07/10/2020	\$ 280.106,00
413630000014056	06/11/2020	\$ 274.157,00
413630000014151	04/12/2020	\$ 280.106,00
FRACCIONAMIENTO TÍTULO 413630000013871 (\$280.106,00)	07/09/2020	\$277.362,33
TOTAL		\$1.111.731,33

En ese orden de ideas, y ante la existencia de un saldo en favor de la señora Irma Castrillón Maldonado, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega de los dineros señalados con anterioridad a cada una de las partes.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo, instaurado por Marta Lucía Restrepo Villa, en contra de Irma Castrillón Maldonado.

SEGUNDO: Se ordena la entrega a la parte demandante de la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$4.839.464,67)**, representada en los títulos judiciales relacionados en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Ordenar la entrega a la demandada de los depósitos judiciales señalados en la parte considerativa de esta providencia, por valor de **UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.111.731,33)**, así como de los dineros que posteriormente se llegaren a consignar a favor de este proceso.

Levantar la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-18872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, propiedad del señor Rafael Emilio García Gómez. Oficiese en tal sentido. Frente al secuestro del inmueble, si bien se expidió el despacho comisorio correspondiente, no obra en el expediente constancia alguna que dé cuenta de su realización, por lo que no se pronunciará el despacho al respecto.

CUARTO: Ordenar la cancelación del embargo de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal devengado por la demandada Irma Castrillón Maldonado al servicio del Departamento de Antioquia. Dicha medida fue comunicada mediante oficio N° 445 del 25 de septiembre de 2003. Oficiese en tal sentido.

QUINTO: Se ordena el fraccionamiento del título judicial N° 413630000013871, en la forma indicada en la parte motiva del presente auto.

SEXTO: Se ordena el desglose del título valor, letra de cambio, la cual será entregada a la parte demandada. Una vez se cancele el respectivo arancel.

SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente auto y realizados los respectivos desgloses, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ